

545

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil diecisiete

Proceso de Reorganización
Rad. Nro. 2009-286
C-1

No procede el reconocimiento de personería, que se hace al apoderado por parte de la entidad BBVA COLOMBIA en virtud a que se confiere poder para actuar dentro de un proceso ejecutivo y lo que se está tramitando es un proceso de reorganización.

Tener por acreditada la inscripción del trámite de reorganización con el certificado de cámara de comercio.

Con miras del cabal cumplimiento del impulso del trámite concursal y la publicitación del mismo, es del caso:

ORDENAR al deudor que acredite la FIJACION DEL AVISO, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público, puesto que a pesar de haberse ordenado en providencia de fecha 4 de abril del año 2013 no se ha allegado.

ORDENAR al deudor, que a través correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad. Deberá acreditarse dentro de los veinte (20) días siguientes, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto los documentos pertinentes.

COMUNICAR a los jueces de la República de Colombia del lugar de domicilio de los deudores en reorganización, el inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

Realícese **OFICIO al Consejo Superior de la Judicatura** para que realice **OFICIO CIRCULAR NACIONAL** de ser el caso comunicando a los juzgados el inicio del presente trámite y de ser procedente se introduzca el presente trámite en la PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL con apoyo de la oficina judicial y Consejo Superior de la Judicatura.

ORDENAR al deudor mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre (marzo, junio y septiembre, información de períodos intermedios, así como

547

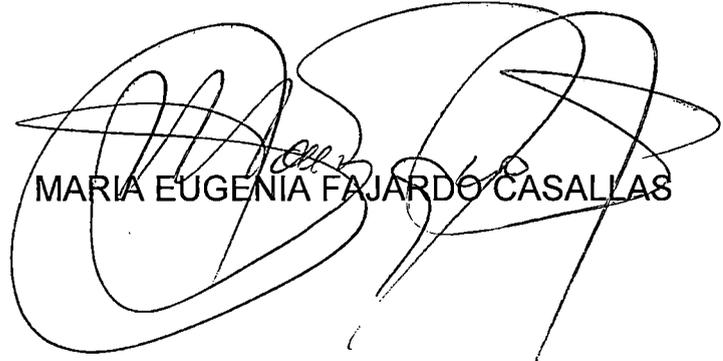
los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año), los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación.

ORDENAR OFICIAR y hacer llegar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para el cumplimiento del Decreto 2785 de 2008 sobre el inicio del trámite de reorganización, ANEXESE AL OFICIO:

- i) Copia del auto de apertura del proceso, con constancia de ejecutoria.
- ii) Nombre e identificación del promotor designado y quien está ejerciendo sus funciones.
- iii) Copia del AVISO que informa su expedición e inicio del trámite de reorganización con la constancia secretarial de fijación y desfijación.

ORDENAR OFICIAR a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA para que proceda a la inscripción del promotor designado y posesionado dentro del trámite de reorganización, alléguese la constancia de ejecutoria de la providencia de la designación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

RECEIVED
 31 MAR. 2017
 31 MAR. 2017
 054